



CUT: 155257-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0637-2023-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 04 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente ingresado con CUT N° 155257-2022, ante la Administración Local de Agua Huari, tramitado por el señor Evaristo Luciano Villadeza Trujillo, identificado con DNI N° 32304235, quien solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto “Riego Tecnificado por Goteo y Aspersión para el Sector de San Pedro de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Región Ancash”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante escrito del visto, ingresado ante la Administración Local de Agua Huari, tramitado por el señor Evaristo Luciano Villadeza Trujillo, identificado con DNI N° 32304235, quien solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto “Riego Tecnificado por Goteo y Aspersión para el Sector de San Pedro de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Región Ancash”;

Que, luego de la evaluación de expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa VI Maraón, emite la Notificación N° 0146-2022-ANA-AAA.M, de fecha 20 de octubre de 2022, para la subsanación de observaciones en un plazo de cinco (05) días hábiles, documento recibido el 13 de diciembre de 2022. Las observaciones fueron las siguientes:

1. De la oferta mensualizada para el mes de marzo considera un volumen mensual de 23,38 m<sup>3</sup>/mes (0,009 l/s) y en mes de agosto un volumen de 1252,70 m<sup>3</sup> (0,4468 l/s), la oferta de manantiales tiene relación directa con la temporada de las lluvias, por lo que deberá corregir la oferta mensualizada y adjuntar los datos de campo de los aforos realizados, indicar las fechas correspondientes.
2. Del cálculo de la demanda, deberá adjuntar, cedula de cultivo con respectivo Kc, cálculo de evapotranspiración potencia, precipitación efectiva, eficiencia de riego, etc.
3. En base a las observaciones 1 y 2 deberá reformular el balance hídrico que demuestre que no haya déficit hídrico.

Que, el 18 de agosto de 2023, el Administrador Local de Agua Huari con Memorando N° 0344-2023-ANA-AAA.MALA. HUARI, remite el cargo de Notificación N° 0146-2022-ANA-AAA.M, de fecha 20 de octubre de 2022, válidamente notificada el 13 de diciembre de 2022, para que subsane, en un plazo de cinco (05) días hábiles, continuar, hecho que no fue subsanada a la fecha;

Que, mediante Informe Técnico N° 0210-2023-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 22 de agosto de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad concluye lo siguiente:

1. En la Notificación N° 0146-2022-ANA-AAA.M, de fecha 20 de octubre de 2022, se precisa las observaciones técnicas del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas para el proyecto "Riego Tecnificado por Goteo y Aspersión para el Sector de San Pedro de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Región Ancash", el cual fue notificado al administrado el 13 de diciembre de 2022.
2. El plazo para la subsanación de observaciones se inicial de 14 a 20 diciembre de 2022, a partir de 21 de diciembre de 2022 a transcurrido más de treinta días hábiles, sin que el administrado presente la subsanación de observaciones.
3. **A partir de 21 de diciembre de 2022, han transcurrido más de treinta días hábiles, sin que el administrado presente la subsanación de observaciones, por lo que, el procedimiento administrativo se encuentra en causal de abandono** y corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de CUT 155257-2022 organizado por el señor Evaristo Luciano Villadeza Trujillo.

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece lo siguiente: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización **por treinta días**, la autoridad de **oficio** o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.";

Que, en el presente caso han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones formuladas a su solicitud conforme lo establece la norma, por lo que, en el presente caso ha operado la figura jurídica del abandono;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y en el Informe Legal N° 0345-2023-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el abandono** del presente procedimiento iniciado por el señor Evaristo Luciano Villadeza Trujillo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto “Riego Tecnificado por Goteo y Aspersión para el Sector de San Pedro de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Región Ancash”, en consecuencia, de dese por **concluido**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al correo electrónico autorizado: rodbyov@gmail.com debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN ROGGER PAJARES VIGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN